

## PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Santander quiere innovar en el sistema de apoyo a las pymes en el marco del Pacto de Empleo. Uno de los ejes de apoyo es el financiero donde además de las ayudas a fondo perdido anuales y los convenios con distintas entidades financieras se ha propuesto a modo de proyecto piloto la puesta en marcha de financiación a través de CROWDFUNDING. Por su carácter piloto arranca este programa apoyando a personas emprendedoras, que hayan participado en alguna de las convocatorias del programa ESPACIO COWORKING SANTANDER, que desarrollen la idea presentada a la edición correspondiente. Ello porque Espacio Coworking cuenta con 5 meses para desarrollar el proyecto mediante formación y mentorización especializada lo cual es una garantía de la viabilidad del proyecto. Además en colaboración con Banco de Santander y la EOI se pone en marcha una nueva plataforma donde publicar la campaña del proyecto [www.eoiemprende.com](http://www.eoiemprende.com), que recoge la información del emprendedor y de su proyecto en forma dinámica y con formato de "campaña" como forma sencilla de compartir el proyecto y recibir apoyos de personas interesadas. El emprendedor deberá igualmente conseguir financiación a través de una plataforma de CROWDFUNDING en uno de sus modelos reconocidos (donación, recompensa, micro-créditos,...). La dotación de la subvención, con cargo a nueva partida de subvenciones 01013 2410 48007 por importe de 15.000,00€.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

### ACUERDO

1º **Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CROWDFUNDING SANTANDER** dirigidas a fomentar el desarrollo e implementación de los proyectos desarrollados en el marco del Programa Espacio Coworking Santander donde participa el Ayuntamiento de Santander, Banco de Santander y EOI.

2º **Autorizar el gasto de 15.000,00€** destinadas a financiar en concepto de ayuda a proyectos que se financien por el sistema de CROWDFUNDING, con cargo a la partida **01013 2410 48007**.

3º El crédito resultante de las adjudicaciones se incluirá en la incorporación de remanentes de créditos para el ejercicio 2019 una vez liquidado el ejercicio de 2018.

4º Facultar a la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial para cuantos trámites sean necesarios

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá

Santander, Octubre de 2018.

Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial  
Dña. Ana Mª González Pescador

**INTERVENIDO**  
Según nota de fiscalización adjun<sup>ta</sup>





## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CROWDFUNDING SANTANDER"

El Pleno del Ayuntamiento de Santander con fecha 31 de marzo de 2016 aprobó definitivamente **las Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial**, que fueron publicadas en el BOC de 15 de abril de 2016. Al amparo de su **artículo 1.a) y 1.e)** se regula la siguiente CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES que establecen:

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

- a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.
- e) Impulsar y dinamizar la actividad económica

### 1- Objeto y la finalidad

El objeto de la presente convocatoria, es regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas para el desarrollo del programa de "**CROWDFUNDING SANTANDER**" en el municipio de Santander en 2018, según lo establecido en las Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de 15 de abril de 2016.

El objeto de la presente convocatoria, es regular, en régimen de publicidad y objetividad, las condiciones para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas dirigidas a fomentar el desarrollo e implementación de los proyectos desarrollados a lo largo de las **tres ediciones del Programa Espacio Coworking Santander** que han tenido lugar hasta la fecha de esta convocatoria.

El programa **Espacio Coworking** Santander se dirige a emprendedores con un proyecto empresarial en fase temprana de desarrollo o con una empresa creada recientemente. El objetivo es aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos en un periodo breve de tiempo, identificando los de mayor potencial de desarrollo. Todo ello para empresas de base tecnológica y/o social.





El programa **Espacio Coworking** está patrocinado por el Banco de Santander y la EOI (Fundación Escuela Organización Industrial)



Actividad gratuita cofinanciada por:



En cada edición se selecciona un grupo de entre 16 y 22 emprendedores que, a lo largo de cinco meses, reciben formación en competencias relacionadas con el emprendimiento y la gestión de proyectos, que se completa con un proceso de tutorización para acompañarles en el diseño de su modelo de negocio, la búsqueda de financiación y la solución a necesidades generales y específicas.

Cuentan además con un espacio gratuito para desarrollar sus ideas, así como zonas comunes para reuniones, networking y lugares que facilitan el aprendizaje compartido.

## 2- Beneficiarios

Podrá ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas emprendedoras, que hayan participado en alguna de las convocatorias del programa ESPACIO COWORKING SANTANDER, que desarrollen la idea presentada a la edición correspondiente.

"Coworking Santander" se desarrolla en ediciones de cinco meses cada una, en la que los participantes realizarán un total de 940 horas de acompañamiento: 60 horas dedicadas a talleres y formación grupal para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento y 880 horas de tutorización.

Además durante estos meses se facilita un espacio gratuito para cada proyecto emprendedor, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que facilitan el aprendizaje compartido y se ha ofrecido mentoring individual a cada proyecto emprendedor, acompañándoles en el diseño de su modelo de negocio y ayudándoles a resolver necesidades generales y específicas.

También se imparte formación por medio de talleres prácticos centrados en temas cruciales para lanzar proyectos emprendedores innovadores.

Se exigirá reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

- a) Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santander, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos, recargos tributarios, multas, sanciones, etc.
- b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

### 3- Características de los beneficiarios:

Los emprendedores que quieran ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser participante en una de las Ediciones del Programa Espacio Coworking Santander, con lo que se garantiza que su proyecto ha sido desarrollado y analizado por los distintos mentores y tutores en la fase formativa y de mentoring de este programa.
- Publicar su proyecto en la plataforma colaborativa elaborada expresamente en el marco del programa ESPACIO COWORKING por el Banco de Santander y la EOI, actualmente: [www.eoiemprende.com](http://www.eoiemprende.com)

La plataforma recoge la información del emprendedor y de su proyecto en forma dinámica y con formato de "**campaña**" como forma sencilla de compartir el proyecto y recibir apoyos de personas interesadas.

Los proyectos deberán estar en la plataforma al menos **un mínimo de 10 días** naturales entre la convocatoria de ayudas y la solicitud de ayuda.



- Gestionar la obtención de fondos propuesto en el proyecto mediante CROWDFUNDING.
- Obtener a través de CROWDFUNDING la financiación propuesta en la plataforma colaborativa por este sistema, debiendo proceder dicha financiación de, al menos, **cinco inversores** sin relación de parentesco con el emprendedor. Por tanto la financiación debe estar prevista expresamente como CROWDFUNDING en el plan de financiación y reflejado en la plataforma siendo límite para la posible ayuda.
- Justificar en la memoria la vinculación del proyecto con el municipio de Santander de tal forma que aparezca claramente definida la creación de valor para el municipio.
- Desarrollar en un plazo máximo de **SEIS MESES**, a contar desde el momento que presenta la solicitud de ayuda al Excmo. Ayuntamiento de Santander, su proyecto con alta en el régimen de la seguridad social correspondiente.

#### 4.- Tipos de crowdfunding

Crowdfunding es una forma innovadora de participación ciudadana en proyectos de entidades y empresas, especialmente start-ups, donde se puede obtener dinero a través de plataformas online para financiarse.

Elegir el tipo de Crowdfunding será opción del emprendedor y que a modo explicativo podría ser:

**Donación** donde se hace una contribución a un proyecto y el donante no recibe nada material a cambio más allá de su apuesta por el proyecto y en algunos casos una deducción fiscal. Normalmente asociado a causas y organizaciones sociales y menos para actividades empresariales.

**Recompensa** donde los contribuyentes a la campaña no consiguen ningún beneficio económico para sus aportaciones, pero se les ofrece una recompensa o gratificación a cambio de su apoyo. Esta recompensa es el producto o servicio que el emprendedor está tratando de poner en marcha. Es una especie de pre – venta a modo de un descuento. Es de interés porque no tienen que devolverse el dinero ni entregar acciones o similar. La obligación es entregar la recompensa prometida cuando finaliza la campaña.

**Deuda** donde los contribuyentes esperan el pago en el tiempo establecido con algún tipo de interés fijo. La ventaja es que el emprendedor suele conseguir un menor coste por la financiación, y menos trámites y procesos que los préstamos bancarios.

**Micro-Inversiones** participando en ganancias ofreciendo a los que contribuyen un porcentaje de los ingresos del proyecto o retorno financiero sobre el dinero entregado.

**Plataformas crowdfunding on line.** La Ley 5/2015 del 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, regula en particular las plataformas de crowdfunding sujetas, con la actual regulación, a la inscripción en la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores). Las define como *"plataformas de financiación participativa las empresas autorizadas cuya actividad consiste en poner en contacto, de manera profesional y a través de páginas web u otros medios electrónicos, a una pluralidad de personas físicas o jurídicas que ofrecen financiación a cambio de un rendimiento dinerario, denominados inversores, con personas físicas o jurídicas que solicitan financiación en nombre propio para destinarlo a un proyecto de financiación participativa, denominados promotores."*

Es decir, están sujetas a la obligación de inscripción aquellas plataformas donde el inversor busca una rentabilidad o un importante componente financiero. **No entra en esta obligación aquellos modelos en los que la participación se realiza por donación y/o recompensas**, es decir, las que desarrollan la actividad de crowdfunding cuando la financiación captada o los fondos recaudados por los promotores son a través de donaciones, venta de bienes o servicios con recompensa o servicios.

En el caso de los modelos de donación y/o recompensa se dará prioridad al uso de plataformas avaladas por Administraciones Públicas.

**Plataforma para realizar la Campaña.** El presente programa contempla la totalidad de modelos a los que pueda ajustarse el emprendedor en función de su proyecto. La plataforma donde realizar obligatoriamente las campañas ([www.eoiemprende.com](http://www.eoiemprende.com)) deberán reflejar fielmente en su desarrollo la explicación de la opción por la que se opta siendo exigible a modo de memoria para la financiación por este sistema de ayudas el cumplimiento del plan económico financiero que se recoja en dicho plan y que cuenta con el respaldo del seguimiento realizado al mismo durante el desarrollo en un Espacio Coworking.

#### **5- Obligaciones de los beneficiarios**

Desarrollar el proyecto, y adoptar los actos necesarios que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por el Ayuntamiento de Santander y las de control financiero que corresponda.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como del Ayuntamiento de Santander con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

Permitir medidas de información y comunicación por parte del Ayuntamiento de Santander que reconozca el apoyo al programa.

#### **6- Incompatibilidades**

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del proyecto subvencionado.

#### **7- Financiación y cuantía de las ayudas**

Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria **01013 2410 48007 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROGRAMA CROWDFUNDING** del Presupuesto Municipal 2018 por una cuantía máxima de **15.000,00€**.

La ayuda consistirá en una aportación económica a fondo perdido por importe de **UN EURO de ayuda por cada TRES EUROS conseguidos por el sistema de crowdfunding**. La dotación de la subvención por beneficiario se establece en un máximo de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)**.

Serán subvencionables los **gastos de inversión y puesta en marcha** efectuados y pagados por los siguientes conceptos, en el plazo comprendido entre la fecha de convocatoria y los cinco meses posteriores a la misma, impuestos excluidos:

- Adquisición de inmuebles afectos a la actividad
- Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad
- Maquinaria, herramientas y utillaje
- Medios de transporte afectos a la actividad
- Mobiliario y enseres
- Equipos informáticos y de oficina
- Software, páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y soluciones de comercio electrónico.
- Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial
- Realización de estudios o informes estratégicos, de mercado, marketing, etc.
- Publicidad inicial

#### **8- Régimen de concesión de las ayudas y criterios de valoración**

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos

La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

En el caso de que se produzca empate de puntos entre dos o más beneficiarios, las ayudas se concederán por orden cronológico, atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios y puntuaciones, que tendrán carácter acumulativo:

- a) por el grado de innovación tecnológica, ambiental y social 5 puntos.
- b) por el mayor grado de vinculación del proyecto en el municipio de Santander en términos de posibles beneficiarios de población, por la creación de empleo o autoempleo 5 puntos

#### **9- Solicitudes**

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial publicado como Documento de Presentación de Solicitud con referencia expresa a la cantidad solicitada, junto con sus Anexos y la documentación descrita y serán dirigidas al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, presentándose en el Registro del citado Ayuntamiento, en el del Centro de Iniciativas Empresariales "Mercado de México" de la calle Alta, nº 133, a través de la web municipal [www.santander.es](http://www.santander.es) o en la forma a que hace referencia el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo oficial, así como las bases podrán obtenerse en la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Santander y de igual forma, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Santander.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI)
2. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social.
3. Consentimiento expreso autorizando al Ayuntamiento de Santander a recabar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, documentación precisa para el control y seguimiento de subvenciones concedidas (Anexo I).
4. Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo II).
5. Datos de persona física (Anexo III)
6. En los supuestos en los que la presentación de la solicitud se realice por vía telemática, se adjuntará declaración responsable de que la documentación aportada es copia exacta no manipulada y de que se dispone de los originales (Anexo IV).
7. Certificado de la EOI relativo a la participación en el programa, así como de la constancia de estar el proyecto recogido en la plataforma colaborativa del programa

#### **10- Plazo de presentación de solicitudes**

Se establece para la presentación de **las solicitudes el plazo máximo de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOC** hasta las 14:00 horas preferentemente en los registros municipales, o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso será obligatorio comunicar al Ayuntamiento de Santander por email [plandeempleo@santander.es](mailto:plandeempleo@santander.es) esta circunstancia.

El plazo para presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **11- Procedimiento de concesión de las ayudas**

El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, que fueron publicadas en el BOC de 15 de Abril de 2016.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase algún documento preceptivo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles e improrrogables cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se creará una Comisión de Valoración conforme el art 7 de las Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, que fueron publicadas en el BOC de 15 de Abril de 2016.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará propuesta de resolución a la Junta de gobierno Local, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **dos meses**, contadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá por desestimada la solicitud.

La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santander y en cualquier otro medio que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones [www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/es/index)

## **12- Recursos**

El Acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptada por la Junta de gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

### 13- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con la justificación suficiente objeto de la solicitud de subvención.

En todo caso, los pagos requerirán la acreditación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

### 14- Justificación de la Subvención

Para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Santander junto con la solicitud de pago la siguiente documentación con copia para su compulsación:

- Facturas y documentos de pago de la inversión y gastos realizados subvencionables
- Certificado o medio de prueba suficiente de la entidad CROWDFUNDING. los términos recogidos en la presente convocatoria.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social
- Ficha de terceros cumplimentada según el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Santander

El plazo para solicitar el pago será dentro de los **nueve meses** siguientes a la fecha de la convocatoria.

### 15- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Santander a través de sus órganos de control podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Santander, en los plazos que se señalan a tal efecto.

### 16- Causas de revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
- f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Santander, a de de 2.018.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL,

DÑA. ANA M<sup>ª</sup> GONZÁLEZ PESCADOR

**DOCUMENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA CROWDFUNDING EN EL MUNICIPIO DE  
SANTANDER PARA EL AÑO 2018**

B.O.C de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**SUBVENCIÓN SOLITADA:**

**PROGRAMA CROWDFUNDING**

**IMPORTE SOLICITADO**

**DATOS DE LA PERSONA**

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladora y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación.

Para la tramitación de la ayuda es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del solicitante:

**EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

## ANEXO I

### AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Santander a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria , la Tesorería General de la Seguridad Social y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias , de la seguridad social y Ayuntamiento de Santander, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda para la contratación laboral del Programa Crowdfunding basándose en la convocatoria publicada en el B.O.C. de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.018.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la D.A. Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras el entrada en vigor del R.D. Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santander. La no autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones.

**ANEXO II**

**DECLARACION DE NO INCURRIR EN LAS CIRCUNSTANCIAS**

**DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ como solicitante de la ayuda para la contratación  
laboral del Programa CROWDFUNDING Santander correspondiente al año 2.018

**DECLARO:**

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Y para que así conste a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención, firma ante mí la presente declaración en

En Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.018

**Firma del declarante**

### ANEXO III

#### DATOS DE EMPRENDEDOR

Nombre : \_\_\_\_\_

Tfno: \_\_\_\_\_

E- mail: \_\_\_\_\_ Web: \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_ D.N.I. : \_\_\_\_\_

#### CONTACTOS

Persona de contacto de la empresa:

- Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_
- D.N.I.: \_\_\_\_\_
- Tfno.: \_\_\_\_\_

En caso de tramitación a través de Asesoría/ Gestoría:

- Razón social \_\_\_\_\_
- Persona contacto \_\_\_\_\_
- Tfno.: \_\_\_\_\_
- Dirección: \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Notificaciones a:

- Asesoría/Gestoría
- Empresa
- Otros (Especificar: \_\_\_\_\_)

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV

#### RELLENAR EN CASO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA

#### DECLARACION RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como solicitante de la ayuda del  
Programa CROWDFUNDING correspondiente al año 2.018

#### DECLARO:

Que la documentación aportada para solicitar la ayuda, es copia exacta no manipulada disponiendo de los originales.

En el supuesto de resultar beneficiario me comprometo a aportar los originales para su cotejo en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

En Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.018

**Firma del declarante**

